



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

Ciudad de México a, 22 ENE 2021

## C. LONGINO JULIO HERNÁNDEZ CAMPOS

REPRESENTANTE DEL

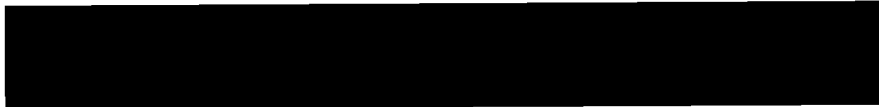
H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES

CALLE MORELOS S/N, PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO

C.P.39200, AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

TELS. 745 4551429, 745 1236242

CORREO E.: [REDACTED]



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero**" en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, y

### RESULTANDO:

- I. Que el 20 de diciembre de 2019, ingresó en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**Delegación SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero, el escrito sin número de fecha 19 del mismo mes y año, el cual fue remitido el 13 de enero de 2020 a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), a través del cual el **promovente** presentó la **MIA-R** correspondiente al **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), misma que quedó registrada con la clave **12GE2019VD083**.
- II. Que el 08 de enero de 2020, mediante el escrito sin número de misma fecha, el **promovente** presentó ante la **Delegación SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, la página 3 del periódico denominado "El Diario de Guerrero" de fecha de emisión 08 de enero de 2020, en la cual fue publicado el extracto del **proyecto**, dicho documento

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 1 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

fue remitido a esta **DGIRA** el 13 del mismo mes y año, dando cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**).

- III. Que el 21 de enero de 2020, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00490, esta **DGIRA**, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previno al **promoviente** para que presentara la documentación faltante de la **MIA-R**, a efecto de continuar con el **PEIA** del **proyecto**, estableciendo al **promoviente** ingresara la información requerida en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil aquél en que hayasurtido efecto la notificación del oficio en comento, habiéndolo recibido el **promoviente**, el 06 de febrero de 2020.
- IV. Que el 20 de febrero de 2020, se recibió en la **Delegación SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, el escrito sin número de fecha 18 del mismo mes y año, y remitido a esta **DGIRA** el 21 de febrero de 2020, por medio del cual el **promoviente** presentó dentro del periodo establecido la documentación faltante requerida por esta Unidad Administrativa y que fue referida en el Resultando inmediato anterior de la presente resolución, para continuar con la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 05 de marzo de 2020, esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó en la Gaceta Ecológica a través de la Publicación No. **DGIRA/011/20**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 27 de febrero al 04 de marzo de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- VI. Que el 05 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la **LGEPA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón,

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 2 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VII.** Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo; así como, del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.
- VIII.** Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 16 de abril de 2020, en el que se consideraron como inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- IX.** Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha de 28 de abril de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020; con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- X.** Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, de misma fecha, en el que se señalaron que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades no

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 3 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

esenciales, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria lo determine, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente **ACUERDO**; derivado de lo antes expuesto se reactiva el plazo de evaluación.

- XI. Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, de fecha 29 de mayo de 2020, dentro de los cuales se estableció el **proyecto** en el que ahora se actúa.
- XII. Que el 24 de agosto de 2020 se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la **SEMARNAT** y en sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 20 de agosto de 2020; en el cual se establece que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la **SEMARNAT** y su órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el **DOF** los días 24 de marzo, 17 y 30 de abril, 29 de mayo y 02 de julio de 2020.
- XIII. Que el 13 de octubre de 2020, esta **DGIRA** solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes Unidades Administrativas:

Instancia	Oficio No.
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad ( <b>CONABIO</b> ).	SGPA/DGIRA/DG/04797
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ( <b>INPI</b> ).	SGPA/DGIRA/DG/04798
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero.	SGPA/DGIRA/DG/04799

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 4 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

- XIV. Que el 23 de octubre de 2020, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio número SET/204/2020 de fecha 22 del mismo mes y año, por el que la **CONABIO**, remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el Resultando inmediato anterior de la presente resolución.
- XV. Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días 6, 7 y 8 de enero de 2021; con excepción de los trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.
- XVI. Que a la fecha de emisión de la presente resolución y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de la solicitud realizada al **INPI** y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en los oficios señalados en el Resultando **XIII** de la presente resolución, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEIPA** y del **RLGEEPAMEIA**, y

## CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para evaluar y resolver la **MIA-R** de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 2, 14, 18, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 34, y 35 de la **LGEIPA**; 2, 3 fracciones I Ter, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA** y 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de la modernización de un camino considerado una

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 5 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

vía general de comunicación, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**)<sup>1</sup>, que además requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I y VII de la **LGEIPA**, y 5 incisos B) y O) fracción I de su **RLGEEPAMEIA**.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA-R** para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en la fracción I del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Publicación No. **DGIRA/011/20**, de la Gaceta Ecológica de fecha 05 de marzo de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevará a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 20 de marzo de 2020, y durante el período del 06 al 20 de marzo de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEIPA**, una vez presentada la **MIA-R**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados; así como, a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten

<sup>1</sup> Publicada en el **DOF** el 22 de diciembre de 1993.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 6 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

6. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que el Municipio de Ayutla de los Libres las localidades beneficiadas más cercanas al **proyecto** como El Salto, Tecruz, El Sauce y Ocotitlán, cuentan con población indígena, y en algún momento, el **proyecto**, puede incidir sobre los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas ahí asentadas; por lo que puede darse el caso de que algún miembro que se ostente como indígena pudiera sentir que sus derechos son afectados por el desarrollo del **proyecto**, por lo cual el **promoviente**, deberá establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes del estado de Guerrero y el **INPI** quienes deberán establecer si es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

## Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

7. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R**, y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería en operación el cual tendrá 7.00 m de ancho de corona y 6.00 m de calzada y acotamiento de 3.50 m que modificará sus características para alcanzar las especificaciones de un camino Tipo "E" mejorado, para terminarse con pavimento flexible (asfáltico), en una longitud total de 7,900.00 m, en una superficie total de 31.60 ha.

Las coordenadas del camino a modernizar, se incluyen en las páginas 19 a la 35 del Capítulo II de la **MIA-R**, siendo las extremas las siguientes:

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 7 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

Punto	Km	Coordenadas UTM	
		X	Y
Inicio	6+200	492391.82	1881220.84
Final	13+700	495349.44	1885387.88

El **proyecto** contará con las siguientes especificaciones geométricas:

Especificaciones geométricas	Puente
Camino tipo	"E"
Ancho de corona	7.00 m
Ancho de calzada	6.00 m
Número de carriles	2.00 m
Ancho de carril	3.50 m
Número de carriles	2.00 de 3.50 m, uno por sentido
Acotamientos	3.50 m
Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA)	100 vehículos/día
Longitud total	7,900.00 m (7.90 km)
Derecho de vía	40.00 m
Superficie a afectar con vegetación forestal	3.177494 ha
Superficie total considerando el derecho de vía	31.60 ha

La superficie total que comprenderá el **proyecto** será de 316,000.00 m<sup>2</sup> (31.6 ha), esto con base en la longitud y el ancho del Derecho de Vía (**DDV**) reportados para el **proyecto** (7,900.00 m x 40.00 m).

El **proyecto** propone realizar algunas modificaciones en curva y ampliación del camino para mejorar el alineamiento horizontal para la seguridad de los automovilistas, esto corresponderá a disponer de 30 polígonos de afectación que se ubicarán en algunas porciones a lo largo del camino, correspondiendo a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/SBC), vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino encino (VSa/BPQ) y uso de suelo de pastizal inducido (PI), teniendo una superficie total de afectación de 31,774.9453 m<sup>2</sup> (3.17749453 ha); derivado de lo anterior, se requiere de la evaluación de los impactos ambientales generados por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, con un derribo de 45 árboles mayores a 10 cm de DAP, los cuales serán mitigados con la reforestación de 3,300 árboles con especies nativas para compensar la pérdida. Cabe aclarar, que una parte del material vegetal resultante del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 8 de 44







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

Forestales (**CUSTF**) el **promovente** lo donará a los habitantes del lugar para que lo empleen como leña o madera.

Las superficies que se afectarán de cada tipo de vegetación y uso de suelo se señalan en la siguiente tabla:

Uso de Suelo	Total Polígono m <sup>2</sup>
Pastizal Inducido (PI)	255.8230
PI y VSa/SBC	1,145.3160
VSa/SBC	23,855.5453
VSa/SBC y VSa/BPQ	4,578.4140
VSa/BPQ	1,939.8470
<b>Superficie total por afectar</b>	<b>31,774.9453</b>

La modernización del camino se realizará con la finalidad de mejorar el nivel de servicio disminuyendo tiempos de recorrido y costos de operación. El recurso está asignado por parte del gobierno federal, ejercido por el **INPI**.

Para prevenir los riesgos de accidentes durante la operación del **proyecto**, el **promovente** manifiesta que se llevarán a cabo actividades de mantenimiento como repintar las líneas divisorias de carriles, reposicionar fantasmas y señalamientos, reparación de la carpeta asfáltica, limpieza periódica de la carpeta, del derecho de vía y de las obras hidráulicas como las cunetas.

Asimismo, el **proyecto** incluye la construcción de 19 obras de drenaje conforme a las características y ubicación señaladas en la página 38 del Capítulo II de la **MIA-R**, para permitir el libre flujo de escurrimientos cuyo paso afecte la trayectoria del camino. De igual forma, con la finalidad de proteger adecuadamente la estructura de las terracerías y el pavimento se hace necesario construir obras complementarias como son: bordillos, cunetas, canales y lavaderos que permitan el fácil y rápido desalojo del agua pluvial que se concreta en la superficie de rodamiento de acuerdo con los datos climatológicos observados de la región donde se ubica el sitio del **proyecto**.

Conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R**, las obras provisionales como bodegas, campamentos e instalaciones donde se almacenarán los materiales, maquinaria, equipo y herramientas se instalarán cercana a las localidades de El Tamarindo, El Salto o Te Cruz, por lo que dichas instalaciones no serán de tipo

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 9 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

permanente y su duración y permanencia estarán sujetas al tiempo que dure la construcción del **proyecto**, una vez concluido, serán removidas de forma total, devolviendo los espacios utilizados a su uso común.

La descripción detallada de las obras y actividades del **proyecto**, se puede encontrar dentro de las páginas 14 a la 48 del Capítulo II de la **MIA-R**.

De acuerdo con lo antes señalado, el **promoviente** presentó en la **MIA-R** la descripción de las obras y actividades que se pretenden llevar a cabo con el desarrollo del **proyecto**; por lo anterior, el **promoviente** se ajustó a lo establecido en el artículo 30 de la **LGEPA** así como en el 13, fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

## Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto esta **DGIRA** identificó lo siguiente:

A. Que para determinar si un camino es una vía general de comunicación, esta **DGIRA** aplica lo establecido los artículos 1 y 2, fracción I, inciso c) de la **LCPAF**<sup>2</sup>, que a la letra señalan lo siguiente:

*"Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

*Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 22 de diciembre de 1993.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 10 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

I. Caminos o carreteras:

...

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios...".

En vinculación con lo anterior y considerando lo que señala el **promovente**, el recurso para el **proyecto** está asignado por parte del gobierno federal, ejecutado con recursos del ejercicio que desarrolla el **INPI**; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el camino se considera una vía general de comunicación de carácter federal que requiere someterse al **PEIA** que realiza esta **DGIRA**.

B. Que del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEIPA** y al **RLGEEPAMEIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y VII de la **LGEIPA**, y 5°, incisos B) y O) fracción I del **RLGEEPAMEIA** que a letra disponen:

"ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

**Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

## B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 11 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

## O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.

I. Cambio de uso del suelo para... vías generales de comunicación...".

En vinculación con lo anterior y en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al **PEIA**, además de que para su realización se llevará a cabo el **CUSTF**, por lo que es sujeto a lo establecido en los artículos 28, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5, incisos B) y O) fracción I del **RLGEEPAMEIA**.

- C. Que de acuerdo a lo señalado por el **promoviente** y como fue constatado por esta Unidad Administrativa en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)<sup>3</sup>, el trazo del **proyecto**, no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal ni municipal.
- D. El sitio del **proyecto** no se encuentra en áreas reguladas por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.
- E. Que de acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-R** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>"Se dará cumplimiento mediante las medidas de prevención y mitigación, en la cual se establece la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados que se utilicen para la preparación del sitio, construcción y mantenimiento del proyecto".</p>

<sup>3</sup> Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 12 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2017.</b> Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>	<p>"Se dará cumplimiento mediante las medidas de prevención y mitigación, en la cual se establece la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados que se utilicen para la preparación del sitio, construcción y mantenimiento del proyecto".</p>
<p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>"Se dará aviso a todo el personal de la prohibición de efectuar algún mantenimiento en el sitio del proyecto, estableciendo que éste se efectuará en los talleres autorizados de las poblaciones aledañas.</p> <p>Por lo anterior no se considera generar una significativa cantidad de residuos peligrosos sólidos y evidentemente los ejecutores del programa de mantenimiento de maquinaria serán los responsables del manejo de los residuos peligrosos.</p> <p>En caso de que se llegaran a almacenar algunos lubricantes, diésel, gasolina, grasas o aceites, serán en proporciones minoritarias para disminuir los riesgos en su manejo, estos tendrán que ser almacenados en tambos metálicos junto a los residuos de lubricantes que lleguen a generarse y serán entregados a una empresa especializada que cuente con permiso por parte de la SEMARNAT para llevar a cabo estas actividades".</p>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.</p>	<p>"Se contempla el Programa de Rescate de y Flora, por lo que el <b>proyecto</b> no pondrá en riesgo la conservación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010".</p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>"Las fuentes generadoras de ruido son entre otros, el compactador vibratorio, retroexcavadora, mezcladora de concreto, equipo de trituración y diversas herramientas. En virtud de que todas las fases del proyecto se realizan a cielo abierto y fuera de los centros de población, los niveles de ruido que</p>

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 13 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b></p> <p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p><i>se generan no serán significativos, ni rebasarán los niveles permitidos por las Normas aplicables en la materia.</i></p> <p><i>La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible”.</i></p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; por lo que, esta **DGIRA** concluye que la información contenida en la **MIA-R** presentada da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

9. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el **SAR** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado Sistema; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

De esta forma, de acuerdo con la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R**, el **SAR** del **proyecto** se delimitó con base en la altitud, relieve e hidrología

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 14 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

superficial particularmente en el parteaguas del Cerro Comaltepec, partiendo de estos componentes se realizó la delimitación de la red hidrológica y modelo digital de elevación que forman parte de la información generada por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Información (**INEGI**) en su serie cartográfica V (**INEGI**, 2013). El **SAR** consta de una superficie de 3,471.67 ha.

Las características bióticas y abióticas se describen en las páginas 79 a 105 del Capítulo IV de la **MIA-R**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

## Precipitación.

El rango de precipitación en la delimitación del **SAR** corresponde entre 1500 - 1800 mm.

## Geología y geomorfología.

El **SAR** presenta particularidades en cuanto a sus formas del relieve, éstas resultan de la combinación de rocas y las formas de ataque de los agentes atmosféricos.

La geología predominante dentro del **SAR** se describe como J(Gn) Unidad crono estratigráfica, roca metamórfica con asociación de gneis de la era mesozoica correspondientes al periodo Jurásico, resultan de la transformación de rocas preexistentes que han sufrido ajustes estructurales y mineralógicos bajo ciertas condiciones físicas o químicas.

## Fallas y fracturas.

En el **SAR** no existe ninguna falla que cruce el tramo a modernizar.

## Suelo.

Se reconoce dentro del **SAR** como el tipo de suelo dominante a los Regosoles, son el tipo de suelo representativo cubriendo la mayor superficie. Se caracterizan por ser suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. Tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 15 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

## Hidrología.

El **SAR** se encuentra dentro de la Región Hidrológica No. 20 Costa Chica – Río Verde, Cuenca Río Nexpa y Otros, Subcuenca Río Ayotla, y la Microcuenca El Tamarindo y El Salto. La delimitación de **SAR**, se encuentra inmerso en la Subcuenca Río Ayotla, en la cual se encuentra inmersa la microcuenca El Tamarindo y El Salto.

En la delimitación del **SAR** se encuentran inmersas las corrientes de primer orden y segundo de tipo intermitente, las cuales son tributarias y forman el Arroyo Tamarindo, Arroyo El Salto y Arroyo del Naranjo que fluyen de Noreste a Suroeste. Estas corrientes se forman en época de lluvias y son los principales recursos hidrológicos para las localidades involucradas en el **proyecto** y localidades aledañas; sin embargo, es importante aclarar que sobre el trazo del **proyecto** no cruzará sobre alguna de las corrientes citadas.

## Flora.

La evaluación de la vegetación se efectuó de acuerdo a la clasificación de Uso de Suelo y Vegetación Serie V del **INEGI**, la cual clasifica el medio en usos de suelo y tipos de vegetación; por lo cual, el **promoviente** manifiesta que en el **SAR** se presentan dos tipos de vegetación los cuales se identifican como: Vegetación Secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia (VSa/SBC) y Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino-Encino (VSa/BPQ), así como dos usos de suelo: Pastizal Inducido, Agricultura de Temporal Anual.

En la siguiente tabla se desglosan los usos de suelo presentes en el **SAR** del **proyecto**:

USV	Nombre	Superficie en ha.	Superficie %
VSa/SBC	Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia	811.98	23.3887165
PI	Pastizal Inducido	1,416.14	40.7915025
TA	Agricultura de Temporal Anual	521.96	15.0348358
VSa/BPQ	Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino-Encino	721.58	20.7849452
<b>Total</b>		<b>3,471.66</b>	<b>100.00</b>

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 16 de 44







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y lo corroborado por esta **DGIRA** con el apoyo del **SIGEIA**, la vegetación y uso de suelo en el **SAR** corresponde a VSa/SBC, VSA/BPQ, PI y TA; asimismo, en los muestreos de campo efectuados para el **proyecto**, el **promovente** manifestó que las especies dominantes a la orilla del camino a modernizar son particularmente las gramíneas. Dentro de los usos de suelo destacan algunas que se localizan en los terrenos de cultivo y las utilizan para consumo y venta como el maíz (*Zea maíz*), la calabaza (*Cucurbita pepo*), el frijol (*Phaseolus vulgaris*), el guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y el chile (*Capsicum annum*), entre otras. Los pastos ocupan casi todas las zonas que han sido despojadas de árboles; asimismo, entre las especies representativas del **SAR** se encuentran (*Hibiscus sabdariffa*) jamaica, (*Pinus sp.*) pino, (*Pinus ayacahuite*) pino ayacahuite, (*Pinus oocarpa*) Ocote, (*Pinus pseudostrobus*) pino lacio (*Pinus montezumae*) pino gordo, (*Pinus greggii*) pino prieto (*Quercus magnoliifolia*) encino blanco, (*Quercus rugosa*) encino quiebra hacha, (*Quercus laurina*) encino laurelillo, (*Quercus glaucoides*) encino prieto, (*Quercus crassifolia*) encino blanco (*Quercus elliptica*) encino, (*Calliandra haematocephala*) calandria, (*Wigandia urens*) ortiga, (*Musa sapientum*) plátano, (*Byrsonima crassifolia*) nanche, (*Bidens alba*) manzanilla silvestre, (*Cosmos sulphureus*) chinula, (*Clethra lanata*) jicarillo, (*Conostegia xalapensis*) capulincillo, (*Clethra mexicana*) aguacatillo, (*Acacia cornígera*) cuernitos, (*Genipa americana*) tejuco, (*Mangifera indica*) mango, (*Cnidioscolus aconitifolius*) chaya, (*Euphorbia prostrata*) golondrina, (*Ficus insípida*) amate blanco, (*Arbutus xalapensis*) madroño, (*Salvia sasse*) salvia, (*Ricinus communi*) higuerrilla, (*Senecio salignu*) chilca, (*Cecropia obtusifolia*) guarumbo, (*Miconia glaberrim*) mico, (*Ipomoea Tricolor*) moradillo, (*Zea mais*) maíz y (*Amaranthus spinosus*) quelite espinoso.

Como ya se señaló en el Considerando **7** de la presente resolución, a largo del trazo del **proyecto** es necesario llevar a cabo algunas modificaciones en curva y ampliación del camino para mejorar el alineamiento horizontal del camino existente, por lo que se requerirá del cambio de uso del suelo de áreas forestales en una superficie de 31,774.9453 m<sup>2</sup> (3.177494 ha), como se señala en la siguiente tabla:

Uso de Suelo Actual	Superficie de afectación en el sitio del proyecto (m <sup>2</sup> )	Superficie de afectación en el sitio del proyecto (ha)
PI	255.823	0.02558230
PI y VSa/SBC	1,145.316	0.11453160
VSa/SBC	23,855.5453	2.38555453

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 17 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

Uso de Suelo Actual	Superficie de afectación en el sitio del proyecto (m <sup>2</sup> )	Superficie de afectación en el sitio del proyecto (ha)
VSa/SBC y VSa/BPQ	4,578.414	0.45784140
VSa/BPQ	1,939.847	0.19398470
<b>Total</b>	<b>31,774.9453</b>	<b>3.17749453</b>

De igual forma, se manifiesta por el **promoviente** que ninguna de las especies de flora presentes tanto en el **SAR** y área del **proyecto (AP)** se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**Fauna.** En lo que respecta a la fauna, el **promoviente** indicó que el **SAR** forma parte de un corredor continuo de vegetación importante para la fauna constituyendo un corredor a través del cual pueden desplazarse latitudinalmente muchas especies de animales silvestres.

La fauna silvestre que fue posible observar durante el recorrido que se realizó dentro de los terrenos que serán utilizados para la modernización del camino fueron particularmente a las aves.

Entre las aves de mayor tamaño destacan las palomas (*Zenaida asiática*), calandrias (*Icterus gálbula*), luises (*Pittangus sulphuratus*) y tico-tico (*Melanerpes chrysogenys*). Entre los mamíferos, se han llegado a observar algunos tlacuaches (*Didelphis virginiana*); sin embargo, estos son vistos de manera esporádica, ya que en la zona del **proyecto** y sus alrededores existe un frecuente tránsito de personas y automóviles. Los reptiles están representados por unas cuantas especies en el área de estudio llegando a observar lagartijas de las especies (*Cnemidophorus deppei*) y (*anolis sp.*); así como, a la iguana negra (*Ctenosaura pectinata*). El listado de las especies de fauna se presenta en las páginas 102 y 103 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se identificó en el **SAR** a la iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) en la categoría de Amenazada (A).

### Problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**, se puede describir como un **SAR** con una calidad media en presencia de las actividades antropogénicas.

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 18 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

presentes, se tiene un grado medio de perturbación representando un 55.82 %. Como resultado de tal alteración se presenta en algunas zonas un aumento considerable en los procesos de erosión; disminución en la capacidad de absorción de agua (se infiere por la ausencia de vegetación) y con ello deficiencias en la recarga de los mantos freáticos; aumento en las temperaturas micro climáticas como resultado de la disminución de la cubierta vegetal, que traen consigo alteraciones en los ciclos biogeoquímicos a nivel regional.

El diagnóstico del área en donde se ubica el camino existente presenta una estructura irregular, fragmentada con diversos usos de suelo, destacando la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, agricultura de temporal anual y pastizal inducido; en la mayor parte del trazo del camino se observa degradación y fragmentación del sistema ambiental original por las diversas prácticas humanas, así mismo desde la creación de la carretera se muestra como un elemento que fragmentó el ecosistema.

De esta manera, el desarrollo del **proyecto** no representará un factor de detrimento en los ecosistemas donde se ubicará, en tanto el **promoviente** lleve a cabo las medidas de prevención, mitigación y/o compensación respectivas, así como aquellas que esta Unidad Administrativa condicione en la presente resolución.

Considerando lo antes descrito, esta **DGIRA** concluye que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del **SAR** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, como parte de la **MIA-R**, cumple con lo establecido por los artículos 30 de la **LGEPA**, y 13, fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

## Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional.

10. Que la fracción V del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y, consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 19 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

De esta manera, el **promovente** analizó e identificó los posibles impactos ambientales que se podrían suscitar por el desarrollo del **proyecto**, utilizando la metodología de Conesa Fernández-Vítora (1996). Para el desarrollo de la evaluación, se subdividió en tres partes. La primera que se ejecuta es la identificación y descripción de los impactos, seguidamente se evaluaron los impactos y finalmente se emiten las conclusiones de las evaluaciones.

Tomando en cuenta lo anterior, el **promovente** consideró el **SAR** en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de estos se determinaron los impactos ambientales acumulativos y residuales que el **proyecto** podría generar.

De acuerdo con lo antes referido, el **promovente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, son los siguientes:

Componente ambiental	Impactos Ambientales Identificados efecto/impacto
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida por el desmonte de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y vegetación secundaria arbustiva de pino encino en una superficie de 3.17749453 ha.</li> <li>• Alteración en la calidad del suelo por la mala disposición de residuos líquidos y sólidos.</li> </ul>
Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación en la calidad del aire por polvo.</li> <li>• Alteración de la calidad del aire, por la emisión de humos generados por la maquinaria y equipo.</li> <li>• Afectación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.</li> </ul>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de la calidad paisajística.</li> </ul>
Flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación de la biodiversidad de especies vegetales.</li> </ul>
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de hábitats.</li> <li>• Posible modificación de los patrones de distribución de fauna silvestre, por desmonte y ruido.</li> <li>• Incremento en los índices de atropellamiento de individuos durante la operación del <b>proyecto</b>.</li> </ul>

De igual manera, las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales acumulativos, ya que resultan impactos aditivos respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el **SAR** como serían la pérdida de la cobertura vegetal por efecto del desmonte y con ello la afectación del suelo, así como la pérdida

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 20 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

de hábitats en la fauna, se incrementará el atropellamiento de la fauna, contaminación del aire y el cambio en el microclima por la carpeta asfáltica, entre otros; lo anterior, dadas las condiciones ambientales del **SAR** que se encuentran alteradas; asimismo permanecerán en el sitio los impactos residuales que si bien el **promoviente** propone medidas de mitigación y/o compensación para mitigar los impactos ocasionados; existen impactos que permanecerán en el ambiente, conllevando a un paisaje modificado y de menos calidad visual por la pérdida de cobertura vegetal por el efecto del desmonte, aún con esto derivado de que ya existe el camino a modernizar y ya se dieron los impactos más significativos desde la creación de dicho camino, los impactos ambientales generados por el desarrollo del **proyecto** no pondrán en riesgo el equilibrio ecológico del **SAR** y tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

Por tal motivo, esta **DGIRA** concluye que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto** podrían suscitarse en el **SAR** del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de su **RLGEEPAMEIA**.

## Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del SAR.

II. Que la fracción VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** presentada, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **promoviente** manifestó que contempla la implementación de medidas preventivas y de mitigación de manera que aporten una solución integral por las interacciones proyecto-medio ambiente a través de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** que incluye los siguientes programas o planes ambientales, así como informes:

PMA y descripción de los programas propuestos	
Plan de Manejo Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Reforestación.</li> <li>Programa de Rescate de flora y fauna.</li> <li>Programa de restitución de suelos y reforestación.</li> <li>Plan y procedimientos de atención a emergencias y restauración de suelos contaminados por derrames de combustible y/o aceites lubricantes.</li> <li>Informes mensuales y carpeta fotográfica mensual.</li> </ul>

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 21 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

Aunado a la tabla anterior, esta **DGIRA** considera que los Programas antes referidos son viables de ser ejecutados; no obstante lo anterior, deberán ser complementados con el Programa de manejo integral de residuos, el Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo y el Programa de Educación Ambiental.

Asimismo, el **promoviente** llevará a cabo otras medidas de prevención y mitigación (págs. 138 a la 141 del Capítulo **VI** de la **MIA-R**) encaminadas a minimizar los impactos generados por las obras y actividades del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, deberán ser complementadas con lo que se señala en el apartado de Condicionantes del **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI de su **RLGEEPAMEIA**.

## Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; las cuales resultan relevantes desde el punto de vista ambiental, ya que permiten predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un **SAR** donde se continuará promoviendo las actividades antropogénicas y el aprovechamiento de actividades de agricultura y ganadería que ha llevado a transformar el paisaje original.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 22 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

En el pronóstico previsto con el **proyecto** y sin medidas de mitigación, provocaría una modificación a la calidad del aire ya que se producirá levantamiento de partículas y emisiones a la atmósfera por el uso de maquinaria sin mantenimiento preventivo; así como a la calidad del suelo, por un mal manejo del material producto del desmonte repercutiendo en la poca disponibilidad de hábitats naturales para las diferentes especies de fauna, y a la calidad del agua en escurrimientos por la mala disposición de los residuos sólidos urbanos.

Con respecto al escenario previsto con el **proyecto** y las medidas de mitigación, el **promoviente** señala que se espera que la dinámica ambiental y la estética del paisaje de esta zona se recupere con los programas propuestos, ya que no existirán impactos relevantes, ni críticos en el área donde se efectuarán las obras y actividades del **proyecto**, si no por el contrario las actividades de los sectores económicos de la zona y los servicios, adquirirán un nuevo impulso con el cual se logrará un mejor desempeño y funcionamiento de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-R**, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SAR**, y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados, los planos en planta del **proyecto**, la lista de especies de flora y fauna, así como la evidencia fotográfica del camino existente, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 23 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promoviente** a lo largo de la **MIA-R**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**.

## Opinión recibida.

14. Que la **CONABIO**, emitió su opinión técnica, mediante el Oficio número SET/204/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, citada en el Resultado **XIV** de la presente resolución, destacando lo que a continuación transcribe esta **DGIRA**:

“ ...

### Comentarios

*En el documento no se mencionan las fechas de muestreo de fauna, por lo que es importante mencionar que se debieron establecer muestreos a lo largo de las diferentes épocas del sitio, de no haber sido así, se pudieron omitir especies que, por sus hábitos migratorios, pudieron estar ausentes durante los días de muestreo. Debido a lo anterior, no se podría determinar en qué medida se verá afectada la biodiversidad del sitio, tanto en la etapa de construcción como en la operación. Lo anterior, debido a que todas las afectaciones descritas a continuación, podrían incrementarse por el mayor flujo de vehículos y las mayores velocidades que se podrían alcanzar con el establecimiento de la carretera.*

*La construcción de estas estructuras perturba y modifica las condiciones ambientales de los ecosistemas (Geneletti, 2003) provocando afectaciones en la abundancia y distribución de la biodiversidad (Müllerova, 2011) generadas por la necesidad de la humanidad de acceso a nuevas regiones y recursos (Fuentes-Montermayor, 2009; Findlay, 2000).*

*Los impactos que generan los caminos pueden ser directos o indirectos. Entre los directos destacan las muertes de fauna causadas por colisión con los vehículos; el proceso de construcción de la carretera (desmonte, aplanado del terreno, asfaltado, etc.) y la contaminación proveniente de los vehículos (aceites, gases, etc.). Entre los impactos indirectos contamos el ruido, que causa reducción en la densidad de la población cercana a la fuente del disturbio; la luz artificial, que atrae a algunas especies poniéndolas en riesgo de ser depredadas o atropelladas, y que también afecta los*

*“Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero”  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres*

Página 24 de 44







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

patrones de anidado, canto, migración, crecimiento y muda (Kociolek, 2010; Trombulak, 2000).

El proceso de construcción trae consigo pérdida de hábitat, pues es necesario limpiar el terreno por donde va a pasar el camino o carretera. Está pérdida de hábitat desencadena una disminución en la conectividad del ecosistema por un efecto barrera, producido ya sea por mortandad directa o por conductas para evitar las carreteras (National Research Council, 2005; Gurrutxaga, 2011; Fu, 2010), lo cual lleva a que las poblaciones grandes y continuas originales se fragmenten en varias poblaciones más pequeñas y aisladas (metapoblaciones). Además, la reducción de conectividad causada por la fragmentación del hábitat altera las dinámicas poblacionales y amenazan la persistencia de las especies (Pépin, 2012). El efecto barrera y la cantidad de muertes por vehículos suelen ser inversas (Forman, 1997); pues entre mayores sean el ancho de la carretera y el tráfico mayor es el efecto barrera y menor la cantidad de muertes y viceversa (Ramp, 2006). Por otra parte, el efecto de borde trae consigo pérdida de cobertura vegetal, el aumento en la intensidad de luz, y el cambio de sustrato y nutrientes a la orilla de las carreteras lo que facilita el establecimiento de especies invasoras, principalmente plantas cuyas semillas son transportadas por vehículos y corrientes de aire a lo largo de la carretera. De igual manera, las carreteras y sus orillas pueden servir como corredores para el movimiento de fauna no nativa que puede penetrar los hábitats hasta entonces aislados (Christen, 2005). La severidad y la distancia de penetración de estos efectos están modulados por varios factores: (1) por el ancho y la cantidad de dosel sobre la superficie del camino; (2) el nivel al que el borde esté sellado por vegetación que llene el espacio entre el dosel y sotobosque; y (3) por las cualidades de retención de calor de la superficie de la carretera (Goosem, 2007; Jones et al., 2000).

Con relación a los comentarios emitidos por la **CONABIO**, esta **DGIRA** coincide con los mismos, en cuanto a que la infraestructura particularmente los caminos y carreteras fragmentan los ecosistemas habiendo pérdida de vegetación y por consiguiente destrucción de hábitats y desplazamiento de especies de fauna a sitios mejor conservados; sin embargo, el **proyecto** se realizará en un camino existente en donde desde la construcción del mismo fueron fragmentados los componentes ambientales, resultando en un paisaje transformado. Para el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** manifestó en la **MIA-R** que llevará a cabo el derribo de 45 árboles, dicho impacto será mitigado con la reforestación, para la cual se usarán 3,300 árboles de especies nativas para compensar la pérdida, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del **SAR**, toda vez que el **proyecto** ya se encuentra perturbado.

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 25 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

por el camino existente; de esta manera, se toma en consideración la opinión realizada por la **CONABIO** y se procede a integrarla al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

## Análisis técnico.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y al artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** realizó el análisis de las características de las obras y actividades propuestas que se describen en la **MIA-R** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del **SAR** y el **AP**; y que el **promoviente** contempla la aplicación voluntaria de medidas de mitigación y compensación, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo para la integridad funcional del **SAR**, toda vez que éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas y por el propio camino en operación y que el **promoviente** llevará a cabo medidas de prevención, mitigación y restauración de los impactos que pudieran generarse por el desarrollo del **proyecto**.

16. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SAR** donde se desarrollará el **proyecto**; así como, las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 26 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

realización del **proyecto**, esta **DGIRA** destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades del **proyecto** son congruentes con los instrumentos jurídicos aplicables, tal y como versa el análisis plasmado por esta **DGIRA** en el Considerando **8** de la presente resolución.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta **DGIRA** partió del hecho de que el sitio corresponde a una zona transformada y donde ya han sido modificadas las condiciones originales del suelo debido a las actividades agrícolas y ganadería y al propio camino en operación; por lo que el desarrollo del **proyecto** (modernización), no representa un factor de deterioro en el ecosistema presente que pueda ser afectado por las obras y actividades que pretende llevar a cabo el **promovente**.
- c) El **proyecto** no incide dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal ni Regiones Prioritarias, que pudieran verse afectadas por el desarrollo del **proyecto**.
- d) En el **SAR** delimitado para el **proyecto** no se identificaron especies de flora catalogadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, pero sí para la fauna se identificó a una especie; al respecto, el **promovente** manifiesta que se llevará a cabo el Programa de Rescate de Fauna.
- e) La ejecución del **proyecto** ocasionará como principales impactos ambientales, el deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes, la pérdida de individuos arbóreos y arbustivos efecto del desmonte, y por consiguiente la afectación a la fauna silvestre por pérdida de hábitat, así como el vertido de residuos sólidos urbanos y por derrame accidental de residuos peligrosos y de construcción; sin embargo, los posibles impactos serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promovente** en la **MIA-R**, por lo que los impactos ambientales antes citados no representan riesgo alguno para la integridad funcional del ecosistema presente.
- f) El **proyecto** se realizará para mejorar el nivel de servicio y disminución de tiempos de recorrido y costos de operación, que mejorará el desarrollo económico en la región, con el mejoramiento de una mejor carretera con mejores estándares de

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 27 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

seguridad y operación, traduciéndose en un incremento en la calidad de vida de las localidades cercanas.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta **DGIRA** considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dicho ecosistema, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta **DGIRA** considera las especificaciones del artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

17. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-R**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8 párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 2, 14, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI de la **LOAPF**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **LCPAF**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 párrafo primero, fracciones I y VII, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176 de la **LGEPA**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I Ter, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y O) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 del **RLGEEPAMEIA**; lo dispuesto en el artículo 2 fracción XX, 19 fracciones

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 28 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II y VII del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; los **ACUERDOS** publicados en el **DOF**; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres**, el cual se desarrollará en el Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero y que consiste en la modernización de un camino de terracería en operación el cual tendrá 7.00 m de ancho de corona y 6.00 m de calzada y acotamiento de 3.50 m que modificará sus características para alcanzar las especificaciones de un camino Tipo "E" mejorado, para terminarse con pavimento flexible (asfáltico), en una longitud total de 7,900.00 m (7.90 km).

El **proyecto** se llevará a cabo en una superficie total de 31.60 ha, de los cuales en 3.17 ha se removerá vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino encino.

Las características y coordenadas del **proyecto** se indican en el Considerando **7** de la presente resolución y en el Capítulo II páginas 14 a la 48 de la **MIA-R** presentada.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, tendrá una vigencia de **un (01) año** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **treinta (30) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo **(01 año)** comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 29 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

resolución; el plazo de operación y mantenimiento (**30 años**) iniciará al término del primer plazo.

Dichos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-R** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; el informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, a través del cual, haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en materia de Impacto Ambiental. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, no exige al promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el CUSTE, ante la **Delegación** de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones,

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 30 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEXTO.-** El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización en materia de Impacto Ambiental, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite COFEMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** emitida por la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, solicitarlo de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, en el cual deberá presentar por lo menos el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio,

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 31 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con la cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización en materia de Impacto Ambiental.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** suscrito por el Representante Legal del **promovente**, en los términos descritos en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la presente resolución.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo indicado por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** presentada y los anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización en materia de Impacto Ambiental conforme a las siguientes.

## CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que las localidades beneficiadas más cercanas al **proyecto** como El Salto, Tecruz, El Sauce y Ocotitlán, cuentan con población indígena, y en algún momento, el **proyecto**, puede incidir sobre los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas ahí asentados; por lo que de ser el caso que algún miembro que se ostente como indígena pudiera sentir que sus

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 32 de 44







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

derechos son afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promovente**, deberá establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes del estado de Guerrero y el **INPI** quienes deberán establecer si es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

En este sentido, el **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA**, previa al inicio de cualquier obra y/o actividad el documento que emitan las autoridades competentes en el estado de Guerrero, mediante los cuales se determine la necesidad de llevar a cabo la consulta libre, previa e informada, o en su caso se establezca que ésta no es necesaria en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena que pueda verse afectado en sus intereses y/o derechos humanos; en caso de que dichas autoridades determinen que es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena, deberá presentar igualmente de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el consentimiento previó, libre e informado por parte de las comunidades indígenas en el cual se establezca de manera precisa su acuerdo para el desarrollo del **proyecto**.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 del **RLGEEPAMEIA** que establece que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, **especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial**; la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones y considerando que en el **SAR** del **proyecto** se reporta la presencia de una especie de fauna que se encuentra catalogada en alguna categoría de riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** determina que el **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa en un plazo de **tres (3) meses** previo a cualquier obra y/o actividad del **proyecto**, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en la presente resolución; así como, para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 33 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

mismos. Dicha propuesta será revisada por esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **treinta (30) días** hábiles para que analice y en su caso la apruebe, posteriormente el **promoviente** deberá adquirirla presentando a esta Secretaría el original, acatando lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

3. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEIPA** y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la **MIA-R** presentada para el **proyecto**, así como los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, ya que dichas medidas son viables de ser realizadas y congruentes con la protección al ambiente, por lo que el **promoviente** deberá mostrar la evidencia de su ejecución.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **promoviente** deberá desarrollar todos los planes o programas propuestos en el **PMA**, mencionados en el Considerando **II** de la presente resolución, con base en las especificaciones señaladas para las medidas propuestas y los programas específicos a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y complementarlo con las medidas y actividades derivadas de lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución.

El **PMA** deberá contener por lo menos:

- I. Objetivos particulares.
- II. Metas particulares.
- III. Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- IV. Metodología.
- V. Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- VI. Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- VII. Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- VIII. Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- IX. Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 34 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

- X. Punto de comprobación: donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- XI. Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por el propio **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

Para lo anterior, el **promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la **MIA-R** presentada, dentro de los Programas propuestos, siendo importante destacar que dichos Programas incluidos en la propuesta del **PMA**, mencionados en el Considerando **II** de la presente resolución, deberán ser considerados como **Programas Específicos**; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de dichos Programas deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PMA**.

Los **Programas Específicos** deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Medidas de urgente aplicación.

## Programas Específicos.

Los programas propuestos por el **promovente** y los determinados por esta **DGIRA** serán incluidos en la propuesta del **PMA**, como se señalan a continuación:

- **Programa de Reforestación.**
- **Programa de Rescate de flora y fauna.**
- **Programa de restitución de suelos y reforestación.**

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 35 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 00339

- Plan y procedimientos de atención a emergencias y restauración de suelos contaminados por derrames de combustible y/o aceites lubricantes.
- Informes mensuales y carpeta fotográfica mensual.
- Programa de Manejo Integral de residuos.
- Programa de Educación ambiental.
- Programa de Mantenimiento de maquinaria y equipo.

Por lo anterior, los **Programas Específicos** antes señalados deberán presentarse conforme a lo señalado en los siguientes incisos:

a) Respecto al **Programa de reforestación** y el **Programa de restitución de suelo y reforestación**, el **promoviente** deberá considerar lo siguiente:

- La ubicación de las superficies a reforestar y restituir, de preferencia deberán ubicarse en los sitios desprovistos de vegetación forestal y en las zonas aledañas al trazo del **proyecto**.
- Nombre y número de las especies nativas a reforestar, incluyendo la proporción a utilizar de cada una de ellas, con el fin de mitigar los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación.
- Indicar la superficie total a reforestar y restituir, e incluir un plano con imágenes satelitales señalando la ubicación de/los polígonos (incluir coordenadas UTM) que serán sujetos a las actividades de reforestación y restitución.
- Indicar las distancias de plantación de los individuos (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies nativas que pretenden utilizarse y las condiciones paisajísticas naturales, deberá considerar una distribución adecuada y justificada de las diferentes especies a utilizar.
- Los individuos a utilizar deberán ser de calidad comercial, cubriendo mínimamente los siguientes requisitos: raíces abundantes y sanas, sin heridas, libre de plagas y de enfermedades.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Señalar los indicadores de seguimiento a utilizar, que permitan medir el resultado favorable de las acciones de reforestación y restitución.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 36 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

- Calendarización de actividades, con el fin de que las acciones de rehabilitación se implementen de manera gradual durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- Indicadores para medir la eficacia del Programa.

b) Respecto del **Programa de Rescate de flora y fauna**, el **promovente** deberá presentar el protocolo del mismo, debe considerar a las especies de fauna listadas en algún estatus de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como aquellas especies de flora y fauna consideradas económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies; sin dejar de lado a aquellas especies de fauna de lento desplazamiento, (anfibios y reptiles, entre otros) debiendo incluir en dicho Programa además lo siguiente:

- ✓ Las acciones y/o medidas de rescate, así como de reubicación de la flora y fauna silvestre, se deberán basar acorde a los resultados arrojados a partir de muestreos, asimismo se implementarán previo al inicio de las obras y actividades proyectadas.
- ✓ La incorporación de las acciones y/o medidas de rescate, protección y conservación de la flora y fauna silvestre, incluyendo los métodos y técnicas a desarrollar para cada grupo o especie en particular.
- ✓ Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:

Para la flora:

- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que considerando su importancia biológica, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de especies de flora silvestre; en caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 37 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas y/o sitios que así lo ameriten.

- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora silvestre, las cuales deberán ubicarse de preferencia en el área de influencia (AI) o SAR; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un período de seguimiento de por lo menos diez años o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Para la fauna:

- Identificación y censo de las especies de fauna silvestre localizadas, así como las que son susceptibles de ser rescatadas y reubicadas.
- Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre, así como los nidos y madrigueras.
- Ubicación los sitios destinados al cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como el cuidado de madrigueras y/o nidos, y la evolución de los huevecillos.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reincorporación de las especies de fauna silvestre; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección, señalando por especie, la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, y a través de los informes solicitados en la presente resolución.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 38 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00339

- c) Referente al **Programa de manejo integral de residuos**, el **promoviente** deberá presentar el protocolo del mismo incluyendo las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**, tanto sólidos urbanos, como de manejo especial y peligrosos entre los que se encontraría el material de escombros, aceites y pintura; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante las obras y actividades que conlleve a derrames de residuos peligrosos, así como las medidas contempladas a implementar.
- d) **Plan y procedimientos de atención a emergencias y restauración de suelos contaminados por derrames de combustible y/o aceites lubricantes**, debe presentar el protocolo del mismo incluyendo los protocolos, materiales y equipos para la atención de emergencias y detallar la forma en que se llevará a cabo la restauración de suelos en el caso de su contaminación por derrames.
- e) Respecto al **Programa de educación ambiental**, el **promoviente** deberá presentar el protocolo del mismo, mediante el cual se establezcan los mecanismos de educación y supervisión para evitar que el personal de la obra y usuarios afecten el entorno ambiental del sitio del **proyecto**, basado en acciones y lineamientos básicos, fomentando la conservación, protección y manejo de los recursos naturales. Con esto, es necesario instruir a los integrantes de las comunidades así como al personal técnico y trabajadores involucrados en el **proyecto** sobre el conocimiento, conservación y protección de los recursos naturales de la región.
- f) Respecto al **Programa de Mantenimiento Preventivo de vehículos, maquinaria y equipo**, el **promoviente** deberá presentar el protocolo del mismo, mediante el cual se optimice y garantice el buen funcionamiento de los vehículos, maquinaria y equipo durante el desarrollo del **proyecto**, minimizando así los impactos negativos que pudieran generar al ambiente.

El **PMA** deberá ser elaborado con la asesoría y apoyo del **Supervisor Ambiental** y presentarlo ante esta **DGIRA** en un plazo máximo de **6 (seis) meses** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución para su aprobación, pero de manera previa a la fecha de inicio de

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 39 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/0339

obras, debiendo presentar copia del mismo a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero.

Una vez validado el **PMA**, el **promoviente** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero y copia del mismo así como de la constancia de recepción a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente condicionante y que se encuentran incluidos en el **PMA**, así como el cumplimiento de los Términos establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita.

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme a la presente resolución; en la aplicación del **PMA** y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los **Informes Anuales**, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma al **promoviente**; en el entendido de que el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución son responsabilidad única y exclusivamente del **promoviente**; sin embargo, derivado a que se refieren a temas técnicos especializados, se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas, grupo de profesionistas y/u organismos o cuerpos colegiados con experiencia en materia de impacto ambiental, para coadyuvar con el **promoviente** en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** señaladas en la presente resolución.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres

Página 40 de 44







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

- a) Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (suelo, agua, flora, fauna, entre otros):
- b) Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de proyectos, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PMA**, y en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución en relación a los impactos identificados que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del **SAR** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.

Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del Supervisor Ambiental y garantizar una correcta asesoría para:

- La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las Condicionantes establecidas en el presente oficio y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones ambientales de las áreas donde se desarrollarán las acciones de compensación, restauración y reforestación.
- El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
- El diseño de bases de datos para dar seguimiento al cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones de compensación.
- Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquellas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
- Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PMA**.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 41 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA** dentro de la propuesta del **PMA**, el currículum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva firmada por el supervisor ambiental y el grupo de especialistas que llevarán a cabo la supervisión ambiental.

Asimismo, el **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PMA** previo a su presentación ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- I. Acreditar la aplicación de las acciones que realice el **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la **MIA-R** presentada, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución.
- II. Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice el **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la **MIA-R** presentada, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución.
- III. Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.

**NOVENO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio de las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 42 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización en materia de Impacto Ambiental; por lo que, en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT -04-009.



**DECIMOPRIMERO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el **AP**, así como, en su **AI**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

**DECIMOTERCERO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, una copia de la propia **MIA-R**; así como, de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"*  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 43 de 44





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00339

**DECIMOCUARTO.-** Se hace de conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y su respectivo Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada en sede administrativa, a través del recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, observando lo previsto en el artículo 176 con relación con el 179 de la **LGEEPA** y el artículo 3 fracción XV, de la **LFPA**. Así mismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva, podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar el presente oficio de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**, al **C. Longino Julio Hernández Pardo**, en su carácter de Representante del **H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres**, y/o a sus autorizados los CC. [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. **Horacio Bonfil Sánchez.-** Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.
- Héctor Antonio Astudillo Flores.-** Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: (747) 471 9700 / (747) 4719834.- alejandro.bravo@oficinadelgovernador.com
- Blanca Alicia Mendoza Vera.-** Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx
- Abigail Díaz de León Benard.-** Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx
- Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-** Presente.
- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.-** Presente.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
Minutario de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

**SINAT: Consecutivo: 12GE2019VD083-5  
No. exp. 12GE2019VD083.**

MAJC/LALRC/MCAR

"Modernización del camino Ayutla de los Libres- El Camalote, tramo: del km. 0+000 al km. 24+200, subtramo a modernizar: San José La Hacienda- El Camalote, del km. 6+200 al km. 13+700, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero"  
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres  
Página 44 de 44

